MFD
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: WILLIAM MACIAS RODRIGUEZ C.C. 74.130.178
RADICADO: 680014003011-2022-00441-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que existe solicitud de corrección providencia, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 28/07/2022 se libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de WILLIAM MACIAS RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCO MILLONES OCHOCIENOTS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.892.212.00)**, por concepto del capital, contenido en el pagare SIN NÚMERO allegado como base de recaudo.
2. **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.917.383.00)** por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, liquidados hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral 1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), hasta la cancelación total de la obligación.

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante informó que existe un error de digitación en el auto que libro mandamiento de pago, el cual sintetizó así:

Señala su despacho en el numeral primero de la parte resolutiva del referido auto:

*"1. **CINCO MILLONES OCHOCIENOTS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE** ($5.892.212.00) por concepto de capital, contenido en el pagare SIN NÚMERO allegado como base de recaudo"*

Al respecto, me permito manifestar al despacho que se incurrió en error mecanográfico al momento de redactar la orden de pago, pues se indicó que el capital de la obligación ejecutada correspondía a ***CINCO MILLONES OCHOCIENOTS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE*** cuando el valor real es ***CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.***

Entonces, a voces del Artículo 286 del Código General del Proceso "(…) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (…)", procede este Despacho a efectuar la corrección correspondiente, en el siguiente sentido:

1. **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.892.212.00)**, por concepto del capital, contenido en el pagare SIN NÚMERO allegado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error de digitación contenido en el mandamiento de pago proferido el veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **WILLIAM MACIAS RODRIGUEZ** por las sumas de dinero contenidas en el pagaré SIN NÚMERO, las cuales en adelante quedarán así:

1. **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.892.212.00)**, por concepto del capital, contenido en el pagare SIN NÚMERO allegado como base de recaudo.

SEGUNDO: **CONCLUIDO** el término de ejecutoria, regresarán las diligencias al trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO